

LA CORTE SUPERIOR DE WASHINGTON EN Y PARA EL CONDADO GRANT

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA)
DE SALUD PÚBLICA RESPECTO A:)
CORONAVIRUS/COVID-19)
)
)
)
_____)

ORDEN ADMMINISTRATIVA
DE EMERGENCIA NUM. 6

POR CUANTO, el 04 de marzo de 2020, el Magistrado Presidente del Tribunal Supremo del Estado de Washington en respuesta a la emergencia a la salud pública causado por el coronavirus/COVID-19, dictó una Orden de emergencia la cual afecta las operaciones de los juzgados de primera instancia en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, en los últimos dos meses el Tribunal Supremo del Estado de Washington ha adoptado órdenes adicionales de emergencia incluyendo Orden Números 25700-B-602, 25700-B-607, 25700-B-614, 25700-B-605, 25700-B-618, 25700-B-620, Y 25700-B-622, todas las cuales afectan las operaciones de los juzgados de primera instancia y conceden a los mismos autoridad de emergencia para adoptar, modificar, y suspender reglas y órdenes del juzgado, e implementar medidas adicionales con relación a funcionamiento de los juzgados, tal y como lo amerita el estado actual de emergencia; y

POR CUANTO, el 20 de marzo de 2020, Distrito de Salud del Condado Grant declaró,

Creemos que el virus está presente en todo nuestro condado e instamos a los residentes a protegerse a sí mismos y a sus familias al limitar exponerse al público y a cualquier persona fuera de su familia.

Además de mantenerse al menos 6’ de distancia de los demás, **si tiene que salir al público, ahora es apropiado y recomendable cubrirse la boca y la nariz con alguna clase de mascarilla...**

POR CUANTO, la Corte Superior del Condado de Grant ha emitido órdenes administrativas previas (y posiblemente emitirá órdenes administrativas adiciones) en respuesta a la emergencia al salud pública; y

POR CUANTO, el 02 de abril de 2020, el Gobernador extendió la Proclamación “Quédate en Casa”–“Mantente Saludable” al 04 de mayo 2020, y prolongó partes significativas de la misma al 01 de junio 2020; y

POR CUANTO, una parte importante del sistema de justicia del Estado de Washington es el acceso público a los juzgados; y

POR CUANTO, en respuesta a ésta crisis a la salud pública y las Ordenes del Tribunal Supremo del Estado de Washington, la Corte Superior del Condado de Grant ha estado realizando las audiencias por video y teléfono usando la plataforma del internet conocido como Webex, la cual permite que las partes y el público participan y/o vean los procedimientos usando una computadora, smartphone o un teléfono fijo.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, SE ORDENA:

1. **Plataforma Webex.** Hasta el 01 de junio 2020, (solo que sea extendido por orden subsecuente), los Abogados y litigantes (y el público) pueden acceder a los procedimientos de la Corte usando la plataforma Webex. Los Abogados y los litigantes tienen la responsabilidad de familiarizarse con la plataforma Webex. El público también puede usar la plataforma Webex para ver los procedimientos en la Corte, pero no se permitirá su participación.

Los Abogados y litigantes (y el público) pueden acceder a www.grantcountywa.gov. A la izquierda encontrará un enlace a la Corte Superior del Condado Grant. Después de hacer “clic” sobre el enlace a la Corte Superior del Condado Grant, será dirigido a la página web de la Corte Superior. En la página web encontrará un enlace titulado: “Grant County Superior Court – Webex Video Hearings.” El hacer “clic” sobre este enlace le permitirá acceso a las “Salas Virtuales” de la Corte para participar y/o ver los procedimientos.

Los Abogados y litigantes deberán seguir las “Instrucciones para Abogados y Litigantes Compareciendo Ante La Corte Vía Webex.” Un enlace a estas instrucciones se encuentra en el sitio web de la Corte Superior en la misma página donde se ubican las “Salas Virtuales.

Los Abogados quienes usan la Plataforma Webex deberán comparecer vía video, salvo permiso previo otorgado por la Corte permitiéndole al abogado comparecer mediante teléfono. Partes individuales o litigantes representándose a sí mismos pueden comparecer mediante el teléfono si no tienen la posibilidad de comparecer por video. El número telefónico de cada sala usada para participar en una audiencia Webex se identifica en el sitio web de la Corte Superior.

Limitado a las excepciones identificadas en ésta Orden, las comparecencias en persona no se permitirán hasta el 01 de junio 2020, (o por extensión de una orden subsecuente).

2. **Asuntos Civiles – General**

- a. Todos los juicios civiles por jurado se suspenden hasta después del 6 de julio.
- b. Abogados/litigantes en materia civil (incluyendo asuntos domésticos) pueden presentar mociones y participar en otros procedimientos, incluyendo asuntos que no son de emergencia, que pueden realizarse, conducirse y ser visto adecuadamente por la Corte Superior del Condado Grant usando la plataforma Webex, con excepción de lo siguiente:

- i. Las audiencias en persona no se permiten hasta después del 01 de junio de 2020. No obstante, si a una parte no le es posible participar en la audiencia usando la plataforma Webex, la parte representándose a sí mismo podrá comparecer en persona. En tal caso, la Corte impondrá estrictamente el distanciamiento social y otras medidas de protección de salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y boca mientras esté en la sala de la corte)
 - ii. Procedimientos Suplementarios permanecen suspendidos hasta el 01 de junio 2020.
 - iii. Audiencias sobre la presentación de documentos relacionados a embargos, conforme a lo dispuesto en la Proclamación 20-49 con fecha del 16 de abril 2020 del Gobernador Jay Inslee, permanecen suspendidas hasta que el Gobernador cancele la suspensión.
 - iv. Mociones y juicios sobre asuntos de desalojo residencial, conforme a lo dispuesto en la Proclamación 20-19 del Gobernador Jay Inslee con fecha del 16 de abril 2020, permanecen suspendidos hasta que el Gobernador cancele la suspensión.
 - v. Las Órdenes acordadas continuarán presentándose ex parte y no programadas ni agendadas para audiencia.
 - vi. Juicios sin jurado deberán realizarse vía la plataforma Webex a discreción del juez o comisario individual, siempre y cuando las partes y el juez o comisario pueden llegar a un acuerdo en cuanto al procedimiento para la presentación, uso y admisión de los elementos de prueba en el juicio.
- c. A fin de que el juez conozca el caso en la debida lista de causas vía Webex, los abogados/litigantes deberán presentar directamente a la secretaria judicial notificación de la audiencia, moción y documentos justificativos. En lugar de presentar los documentos en persona se anima a las partes a enviarlos por correo a la oficina de la Secretaria judicial. Además, se aplicará lo siguiente:
- i. La Corte ha determinado que existe causa justificada para modificar el tiempo límite incluido en LCR 7 de la Corte Superior del Condado Grant. Hasta el 01 de junio 2020, (salvo extensión por orden subsecuente), el límite para presentación de mociones es ahora de **nueve días hábiles de la corte**. La parte actora deberá entregar y presentar todo documento relacionado a su petición a más tardar **nueve días hábiles de la corte** antes de la fecha deseada para consideración;

todo documento contrario deberá ser presentado y entregado a más tardar para las 4:30 p.m. *cuatro días antes* de considerar la moción; cualquiera respuesta estricta opcional deberá ser presentada y entregada a más tardar para las 4:30 p.m. *dos días hábiles de la corte* antes de la audiencia.

- ii. Como parte de mociones y documentos entregados a la contra parte, la parte actora deberá también entregarle la siguiente notificación:

Este asunto se ha programado para ser visto vía la plataforma Webex de la Corte Superior del Condado de Grant. La plataforma Webex le permite comparecer por video o por teléfono. La comparecencia por video es obligatorio para los Abogados. Litigantes pro se (y clientes de los abogados) pueden comparecer por teléfono si no tienen la posibilidad de presentarse por video.

Para acceder a la plataforma Webex tendrá que ir al sitio www.grantcountywa.gov. A la izquierda encontrará un enlace a la Corte Superior del Condado Grant. Después de hacer “clic” sobre el enlace a la Corte Superior del Condado Grant, será dirigido a la página web de la Corte Superior. En la página web encontrará un enlace titulado: “Grant County Superior Court – Webex Video Hearings.” El hacer “clic” sobre este enlace le permitirá acceso a las “Salas Virtuales” de la Corte en la fecha y hora de la audiencia programada. También verá un número telefónico y código de acceso que se puede usar si no le es posible comparecer por video.

- d. Los abogados y litigantes deberán proveer a la Administradora de la Corte una copia funcional de los documentos presentados. Copias funcionales **no** se aceptarán por fax ni correo electrónico. Las copias funcionales deberán ser enviadas por correo a la oficina de la Administradora de la Corte o entregadas en persona al dejarlas en la canasta rotulada copias funcionales afuera de la oficina de la Administradora de la Corte. Si las copias funcionales no se reciban con suficiente tiempo para que el funcionario judicial las revise antes de la audiencia programada, la Corte reserva el derecho de decidir el asunto sin argumento oral, aplazar el asunto, o cancelar sin perjuicio.
- e. Cada parte deberá presentar a la Administradora de la Corte una copia de la orden que proponen. La orden propuesta puede enviarse directamente por correo a la Administradora de la Corte o ser entregada en persona en la canasta rotulada copias funcionales afuera de la oficina de la Administradora de la Corte. La falta en proveer la orden pudiera causar que el asunto sea aplazado o cancelado sin perjuicio. Las órdenes propuestas **no** se aceptarán por fax ni por correo electrónico.

- f. Se les informa a los abogados y litigantes que en el ejercicio de su discreción la Corte pudiera, con fines de aliviar congestión en la Corte cuando demasiados asuntos se programan en un calendario específico, decidir un asunto sin argumento oral, pudiera aplazar un asunto, o pudiera cancelar un asunto sin perjuicio. Respecto a asuntos domésticos, se deja a la discreción del comisario aplazar un asunto a otro día de la semana aparte del viernes.
- g. Abogados y litigantes compareciendo vía Webex deberán estar disponibles durante el entero calendario de causas hasta que llaman el caso. Si la Corte llama un asunto y la parte no está presente, la Corte pudiera decidir el asunto sin argumento oral, pudiera aplazar el asunto, o pudiera cancelar el asunto sin perjuicio.
- h. Después de las audiencias realizadas vía la plataforma Webex, la/as parte/es tiene/en la responsabilidad de obtener de la oficina del Secretario judicial una copia de las ordenes emitidos por la Corte.
- i. Se continúa programando directamente con la Administradora de la Corte mociones para decisiones sumarios, adopciones, u otros asuntos específicamente agendados.

3. Asuntos Civiles – Orden de Protección, Orden de Restricción y Orden de Anti-Hostigamiento.

En audiencias para órdenes de protección, órdenes de restricción, y anti-hostigamiento, se anima a las partes a usar la plataforma Webex y comparecerse por video o teléfono. No obstante, la Corte reconoce que a algunos individuos no les es posible el acceso a la plataforma Webex para esta clase de audiencias. En consecuencia, se permite la comparecencia en persona si la parte lo estima necesario. En tal caso, el funcionario judicial pudiera limitar el número de individuos en la sala de la corte durante el procedimiento y hará cumplir estrictamente el distanciamiento social y otras medidas para la salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y la boca mientras esté en la sala de la Corte).

4. Asuntos Civiles – Asuntos de Dependencias/Terminación

Los abogados envueltos en casos de dependencias y terminación de patria potestad pueden programar estos asuntos en el calendario regular del martes y deberán comunicarse con la Administradora de la Corte para programar cualquier audiencia de albergue de emergencia vía la plataforma Webex. Hasta el 01 de junio 2020, todas las audiencias deben realizarse usando la plataforma Webex. Además, toda audiencia con respecto a dependencias y asuntos de terminación deberán cumplir los requisitos dispuestos en la Orden Núm. 25700-B-622 del Tribunal Supremo Estatal (o cualquier orden subsecuente emitido por el Tribunal Supremo Estatal).

5. Asuntos Criminales- Adultos

- a. Todos los juicios penales por jurado continúan suspendidos hasta después del 06 de julio, 2020.
- b. Juicios sin jurado pueden llevarse a cabo por medios remotos o en persona con estricta distanciamiento social y otras medidas de protección de salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y boca mientras esté en la sala de la corte) Los imputados dispuestos a proceder a juicio ante un Juez de la Corte Superior sin jurado tendrá que firmar y presentar un desistimiento de derecho a jurado.
- c. El tiempo límite para juicios de acusados, tanto los acusados en custodia como fuera de custodia se suspende conforme a las Normativas Penales aplicables de la Corte Superior y en conformidad con lo dispuesto en a la Orden Núm. 257000-B-618 del tribunal Supremo Estatal.
- d. Durante los meses de mayo y junio de 2020, los calendarios de casos criminales se llevarán a cabo los lunes, martes, y miércoles. Empezarán a las 9:00 a.m. y a la 1:30 p.m. como sea designado. Los casos de personas bajo custodia que se programan para el miércoles pudieran ser llamados después de las 9:00 a.m. debido a posibles conflictos como resultado de casos de personas bajo custodia en la Corte de Distrito los cuales comienzan a las 9:00 a.m.
- e. Las audiencias CrR 3.5 y CrR 3.6 pueden programarse para los miércoles y jueves durante los meses de mayo y junio 2020. Hasta el 01 de junio 2020, las audiencias CrR 3.5 y CrR 3.6 se realizarán solamente vía la plataforma Webex y no en persona. No obstante, el juez asignado al caso deberá estar de acuerdo con presidir la audiencia vía Webex.
- f. Hasta el 01 de junio 2020, (salvo extensión por orden subsecuente), todo caso criminal **bajo custodia preventiva** se realizará vía la plataforma Webex con todos los participantes. Las audiencias en persona solo pueden llevarse a cabo si la Orden del Tribunal Supremo del Estado de Washington Núm. 25700-B-618 lo permite y entonces solamente con estricta distanciamiento social y otras medidas de protección de salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y boca mientras esté en la sala de la corte).
 - i. Vista Incoatoria (Lectura de Cargos). El abogado defensor tiene la obligación de presentar a la Corte, a más tardar, para las 8:30 a.m. del día de la vista Incoatoria, los formularios de notificación de derechos, determinación de indigencia, y programación de audiencias. Estos formularios se entregarán a la Administradora del Jurado (Lynette Henson), quien a su vez entregará dichos formularios a la Corte para revisión durante la audiencia Incoatoria. Por favor comuníquese

directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de estos formularios. Si los formularios se entregan a la Secretaria judicial, serán archivados en el expediente de la corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarlos y firmarlos.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento con la Corte. Las partes son responsables, ellas mismas, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- ii. Audiencia Ómnibus. Si las partes están listos para asentar una orden de ómnibus, tienen la obligación de entregar la orden propuesta de ómnibus a más tardar, para las 8:30 a.m. del día de la audiencia. La orden propuesta podrá entregarse a la Administradora del Jurado (Lynette Henson), quien a su vez entregará tales órdenes a la Corte para revisión durante la audiencia de ómnibus. Por favor comuníquese directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de cualquier orden propuesta de ómnibus. Si la orden propuesta de ómnibus se entrega a la Secretaria judicial, será archivada en el expediente de la Corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarla y firmarla.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento a la Corte. Las partes son responsables, ellas mismas, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- iii. Declaración Judicial y Sentencia. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 del Orden Núm. 25700-B-618 del Tribunal Supremo del Estado puede programarse una audiencia para declaración judicial y/o sentencia por medio de entregar Notificación de Audiencia sin la necesidad de presentar un pedimento para acortar el plazo. La Corte ha fallado en interés de la justicia permitir la comparecencia en persona por personas interesadas (tales como víctimas, miembros de la familia, u otros). No obstante, la Corte impondrá estricta distanciamiento social y otras medidas de protección de la salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y boca mientras esté en la sala de la corte).

El formulario de Declaración judicial debidamente ejecutado y el propuesto fallo y sentencia podrán entregarse a la Administradora del Jurado (Lynette Henson), a más tardar, para las 8:30 a.m. del día de la audiencia programada. La Administradora del Jurado entonces entregará dicho formulario a la Corte para revisión en la audiencia. Por favor comuníquese directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de estos documentos. Si la declaración judicial y el propuesto fallo y sentencia se entregan a la Secretaria judicial, serán

archivados en el expediente de la Corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarla y firmarla.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento a la Corte. Las partes son responsables, ellas mismas, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- iv. Audiencias para Otras Mociones Un Aviso de Audiencia deberá ser entregado a la Secretaria judicial para programar el asunto en el calendario penal de la Corte. Presentación y notificación del Aviso de Audiencia (y documentos justificativos) deberán ser entregadas y archivadas oportunamente conforme las normativas aplicables de la corte.

Las órdenes propuestas pueden ser entregadas, a más tardar para las 8:30 a.m. el día de la audiencia a la Administradora del Jurado (Lynette Henson). La Administradora del Jurado, a su vez, entregará tales órdenes a la Corte para revisión durante la audiencia. Por favor comuníquese directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de cualquier orden propuesta. Si se entrega la orden propuesta al Secretario judicial, será archivada en el expediente de la Corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarla y firmarla.

La Administradora del Jurado no presentará ningún pedimento, alegato ni ningún otro documento a la Corte. Las partes son responsables, ellas mismos, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- g. Hasta el 01 de junio de 2020, (salvo extensión por orden subsecuente) todo asunto criminal **fuera de custodia** que ha sido programado se realizará con los participantes compareciendo vía la plataforma Webex. Los abogados defensores deberán contactar a sus clientes y acusados informándoles sobre su comparecencia obligatoria por video o teléfono usando la plataforma Webex. Las audiencias en persona se realizarán solo si lo permite el párrafo 7 de Orden del Tribunal Supremo Estatal Núm. 25700- B-618 y solamente si la audiencia se lleva a cabo en estricto cumplimiento de distanciamiento social y otras medidas de salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y la boca mientras esté en la sala de la Corte).

- i. Vista Incoatoria (Lectura de Cargos). El abogado defensor tiene la obligación de presentar a la Corte, a más tardar, para las 8:30 a.m. del día de la vista Incoatoria, los formularios de notificación de derechos, determinación de indigencia, y orden programación de audiencia propuesta a más tardar para las 8:30 a.m. el día de la audiencia. Estos formularios podrán entregarse a la Administradora del Jurado (Lynette Henson), quien a su vez entregará dichos formularios a la Corte para revisión durante la audiencia Incoatoria. Por favor comuníquese

directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de estos formularios. Si los formularios se entregan a la Secretaria judicial, serán archivados en el expediente de la corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarlos y firmarlos.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento con la Corte. Las partes son responsables, ellas mismas, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- ii. Audiencia Ómnibus. Si las partes están preparadas para asentar una orden propuesta de ómnibus, tienen la obligación de entregar la orden propuesta de ómnibus a más tardar para las 8:30 a.m. el mismo día de la audiencia. La orden propuesta podrá entregarse a la Administradora del Jurado (Lynette Henson), quien a su vez entregará tales órdenes a la Corte para revisión durante la audiencia de ómnibus. Por favor comuníquese directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de cualquier orden propuesta de ómnibus. Si la orden propuesta de ómnibus se entrega a la Secretaria judicial, será archivada en el expediente de la Corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarla y firmarla.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento a la Corte. Las partes son responsables, ellas mismas, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- iii. Declaración Judicial y Sentencia. La audiencia para declaración judicial y/o sentencia puede programarse por medio de entregar un Aviso de Audiencia presentado oportunamente conforme a las normativas aplicables de la corte. La corte ha decidido que en el interés de la justicia, las declaraciones judiciales y sentencias para los asuntos fuera de custodia se realizarán en persona y la asistencia en persona de partes interesadas (tales como víctimas, miembros de la familia, u otros) también se permitirá. Las audiencias para declaraciones judiciales y sentencias se llevarán a cabo cumpliendo estrictamente con el distanciamiento social y otras medidas de salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y la boca mientras esté en la sala de la Corte).

Los formularios de declaración judicial y el fallo y sentencia debidamente ejecutados pueden entregarse a la Administradora del Jurado (Lynette Henson) a más tardar para las 8:30 a.m. del día de la audiencia programada. La Administradora del Jurado, a su vez, entregará dichos formularios a la Corte para revisión durante la audiencia. Por favor comuníquese directamente con la Administradora del Jurado para hablar

sobre la entrega de estos documentos. Si la declaración judicial y el fallo y sentencia propuesta se entregan a la Secretaria judicial, serán archivadas en el expediente de la Corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarlas y firmarlas.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento a la Corte. Las partes son responsables, ellas mismas, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- iv. Audiencias para Otras Mociones Un Aviso de Audiencia deberá ser entregado a la Secretaria judicial para programar el asunto en el calendario penal de la Corte. Presentación y notificación del Aviso de Audiencia (y documentos justificativos) deberá ser entregada y archivada oportunamente conforme las normativas aplicables de la corte.

Las órdenes propuestas pueden ser entregadas, a más tardar para las 8:30 a.m. el día de la audiencia, a la Administradora del Jurado (Lynette Henson). La Administradora del Jurado, a su vez, entregará tales órdenes a la Corte para revisión durante la audiencia. Por favor comuníquese directamente con la Administradora del Jurado para hablar sobre la entrega de cualquier orden propuesta. Si se entrega la orden propuesta a la Secretaria judicial, será archivada en el expediente de la Corte antes de que el Juez tenga la oportunidad de revisarla y firmarla.

La Administradora del Jurado no presentará ninguna moción, alegato ni ningún otro documento a la Corte. Las partes son responsables, ellas mismos, por la presentación de cualquier otro documento a la oficina de la Secretaria judicial.

- v. Asuntos Misceláneos. Hasta el 01 de junio 2020, los abogados deberán comparecer vía la plataforma Webex. Sin embargo, la Corte reconoce que para algunos acusados fuera de custodia pudiera ser imposible asistir a su audiencia por video o conferencia telefónica, y/o el acusado pudiera, presentarse inadvertidamente en persona. Los abogados defensores deberán estar preparados para proceder con la audiencia o pedir una postergación si sucediera que el acusado se presentara en persona durante el mes de mayo. Si ocurriera que el acusado compareciera en persona a la audiencia se exige el cumplimiento estricto de distanciamiento social y otras medidas para la salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y la boca mientras esté en la sala de la Corte).
- h. El calendario para causas de cumplimiento de sentencia de mayo 2020 está cancelado. El fiscal auxiliar y el abogado defensor, quienes han sido asignados a la lista de causas de cumplimiento de sentencia, consultarán y determinarán el

proceso para reprogramar estos asuntos a una fecha futura posterior al 01 de junio 2020. Todo orden acordado se puede presentar a la Corte ex parte.

6. **Asuntos de Ofensor Juvenil.** Todo asunto relacionado al ofensor juvenil será reprogramado a una fecha posterior al 01 de junio 2020 con las siguientes excepciones:

- a. Todo asunto de menores fuera de custodia se quedará en el calendario y todo participante comparecerá vía Webex. Las audiencias en persona podrán realizarse solo si la Orden del Tribunal Supremo Estatal Núm. 25700-B618 lo permite y solo si se lleva a cabo en estricto cumplimiento de distanciamiento social y otras medidas para la salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y la boca mientras esté en la sala de la Corte).
 - b. Las declaraciones judiciales y audiencias de resolución fuera de custodia podrán tratarse en persona antes del 01 de junio 2020. La Corte ha determinado que la comparecencia en persona para esta clase de audiencias le permite al abogado defensor explicar los derechos, obligaciones, y consecuencias al ofensor juvenil y a contestar cualquiera pregunta que el menor pudiera tener. Por consiguiente, en el interés de la justicia se realizarán estas audiencias en persona.
 - i. El abogado defensor y/o el Estado tienen la responsabilidad de programar oportunamente la declaración judicial y/o la resolución en el calendario juvenil regular de la corte.
 - ii. Después del 01 de junio 2020, el Abogado Defensor, el Estado, y el Departamento de Menores deberán hacer lo sumo posible por seguir en sus esfuerzos por resolver casos pendientes reduciendo su acumulación.
 - iii. Las audiencias en persona se realizarán cumpliendo estrictamente con el distanciamiento social y otras medidas para la salud pública (incluso exigirle a la persona cubrirse la nariz y la boca mientras esté en la sala de la Corte).
7. **Tasa de Tramitación Ex Parte.** Para animar a los abogados y litigantes a presentar asuntos ex parte por correo en lugar de en persona, la Secretaria Judicial de la Corte Superior ha acordado en suspender temporalmente y eximir la tasa de tramitación ex parte para las partes que presentan por correo un asunto ex parte. Los abogados y litigantes deberán contactar la oficina de la Secretaria para instrucciones sobre el procedimiento correcto al presentar asuntos ex parte.
8. Ninguna audiencia será grabada a través de la plataforma Webex y, por consiguiente, no estará disponible para revisión por ese medio. Continuará el audio grabado por el sistema FTR de la sala del juzgado, o por el taquígrafo de la corte, y las actas de estas audiencias estarán disponibles a los participantes y al público por los medios normales.

9. Toda orden administrativa previamente emitida por la Corte Superior del Condado Grant en respuesta a la emergencia a la salud pública por el Coronavirus/COVID-19 será reemplazada por ésta Orden y por lo mismo ya no tendrá efecto ni vigencia.

10. Esta orden administrativa y otras órdenes administrativas previamente emitidas por la Corte Superior del Condado Grant en respuesta a la emergencia a la salud pública por el Coronavirus/COVID-19 será considerada como parte de actas para los efectos de apelación sin la necesidad de presentas las ordenes en cada caso afectado.

11. La corte entiende que la emergencia a la salud pública creada por el Coronavirus/COVID-19 es una situación cambiante la cual continúa desarrollándose diariamente y a veces en base de horas. En consecuencia, la corte continuará revisando acontecimientos emergentes y formulará, como sea necesario, ordenes administrativas adicionales.